

CONTENIDO

Minutas

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de lenguaje inclusivo

Anexo I-1

Miércoles 11 de diciembre



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”.*

MESA DIRECTIVA

CS-LXVI-I-1P-13

OFICIO No. DGPL-1P1A.-3498

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024

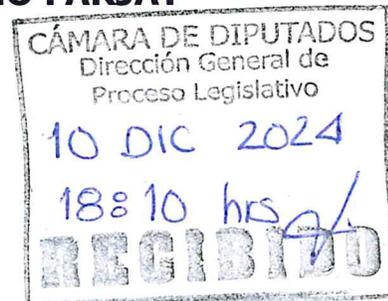
**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO** aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria





PROYECTO DE DECRETO

CS-LXVI-I-1P-13

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

Artículo Único. - Se reforman el párrafo tercero del apartado B, del artículo 26; párrafo octavo del artículo 28; el inciso a) del apartado 1o. de la fracción VIII, y apartado 5o. del párrafo segundo de la fracción IX del artículo 35; las fracciones II, III y IV del inciso C) del artículo 37; el inciso b) de la base II, el párrafo segundo de la base IV, el numeral sexto del inciso b) del apartado B de la base V, todos del artículo 41; párrafo tercero de la fracción V del artículo 55; el artículo 66; el artículo 69; la fracción I del artículo 71; el numeral 1o. de la fracción VIII, la fracción XII, las bases 1a. y 2a. de la fracción XVI, las fracciones XXVI y XXVII, los párrafos sexto y séptimo de la fracción XXIX-H, todas del artículo 73; las fracciones I y III, los párrafos segundo y tercero de la fracción IV del artículo 74; las fracciones I y V del artículo 76; las fracciones II, VI y VII del párrafo segundo del artículo 78; el artículo 83; los párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 84; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 85; el artículo 86; el artículo 87; el artículo 88; el párrafo primero, el último párrafo de la fracción II, las fracciones X y XVI, todas del artículo 89; el párrafo segundo del artículo 108; el párrafo cuarto del artículo 111; el párrafo primero de la fracción VII del artículo 115; la fracción I en sus párrafos primero, segundo, tercero y quinto así como los incisos a) y b) del párrafo cuarto, el párrafo octavo de la fracción II, los incisos a) y m) de la fracción IV, todos del párrafo segundo del artículo 116; fracción III del artículo 118; las bases segunda y tercera del artículo 127; y artículo 133, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.



A.

B. ...

...

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por **la Presidenta o el Presidente** de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

...

...

...

...

C. ...

Artículo 28. ...



...

...

...

...

...

...

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será





hecha por **la Presidenta o** el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (sic DOF 20-08-1993). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

...

...

...

...



...

...

...



...

...

...

...

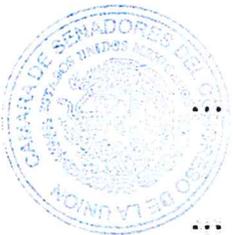
...

...

...

...

...



...

...

...



...

...

...

...

...

Artículo 35. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

1o. ...

a) **La Presidenta o el Presidente de la República;**

b) a c) ...

....





2o. a 7o. ...

IX. ...

El que se refiere a la revocación de mandato **de la Presidenta o** del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. a 4o. ...

5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato **de la persona** titular del Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

6o. a 8o. ...

Artículo 37.

A) a B). ...



C) ...

I. ...

II. Por prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso **de la persona titular del Ejecutivo Federal**;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso **de la persona titular del Ejecutivo Federal**.

La Presidenta o el Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo permiso **de la persona titular del Ejecutivo Federal**, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V. a VI. ...





Artículo 41. ...

...

...

I. ...

II. ...

...

a) ...

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan **Presidenta** o Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) ...

...





...

III. ...

IV. ...

La duración de las campañas en el año de elecciones para **Presidenta o** Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

...

V. ...

Apartado A. ...

Apartado B. ...

a) ...



b) ...

1. a 5. ...

6. El cómputo de la elección de **Presidenta o** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y

7. ...

c) ...

...

...

...

Apartado C. y Apartado D. ...





VI. ...

Artículo 55. ...

I. a IV. ...

V. ...

...

Las Gobernadoras o los Gobernadores de los Estados y la Jefa o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.



...

VI. y VII. ...



Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando **la Presidenta o el Presidente** de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá **la Presidenta o el Presidente** de la República.

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, **la Presidenta o el Presidente** de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.





Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar a la **Presidenta** o al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, **la Presidenta** o el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Artículo 71. ...

I. A **la Presidenta** o el Presidente de la República;

II. a IV.

...





...

Artículo 73. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

10. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por **la Presidenta o el Presidente** de la República en los términos del artículo 29.





2o. a 4o. ...

IX. a XI. ...

XII. Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente **la persona titular del Ejecutivo Federal.**

XIII. a XV. ...

XVI.

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente **de la Presidenta o** Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.



2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas



indispensables, a reserva de ser después sancionadas por **la Presidenta o el Presidente** de la República.

3a. y 4a. ...

XVII. a XXV. ...

XXVI. Para conceder licencia **a la Presidenta o** al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba substituir **a la Presidenta o** al Presidente de la República, ya sea con el carácter de interino o substituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

XXVII. Para aceptar la renuncia del cargo de **Presidenta o** Presidente de la República.



XXVIII. a XXIX-G. ...

XXIX-H. ...



...

...

...

...

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por **la Presidenta o** el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.



Los Magistrados de Sala Regional serán designados **por la Presidenta o** el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su



encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

...

XXIX-I a XXXII. ...

Artículo 74. ...

- I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de **Presidenta o** Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- II. ...
- III. Ratificar el nombramiento que **la Presidenta o** el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda, salvo que se opte por un gobierno de coalición, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 76 de esta Constitución; así como de los demás empleados superiores de Hacienda;





IV. ...

La persona titular del Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, **la persona titular del Ejecutivo Federal** hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

...

...

V. a IX. ...



Artículo 76. ...

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que **la Presidenta o** el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

...

II. a IV. ...

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna **de la Presidenta o** del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá





ser electo titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.

VI. a XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. ...

II. Recibir, en su caso, la protesta **de la Presidenta** o del Presidente de la República;

III. a V. ...

VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales **a la Presidenta** o al Presidente de la República;





VII. Ratificar los nombramientos que **la Presidenta o** el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 83. La **Presidenta o** el Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. **La o el** ciudadano que haya desempeñado el cargo de **Presidenta o** Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.



Artículo 84. En caso de falta absoluta **de la Presidenta o** del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra **a la presidenta o** al presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad



del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

...

Cuando la falta absoluta **de la Presidenta o** del Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, **una presidenta o** un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección **de la Presidenta o** del Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. **La o** el así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.



Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre **una presidenta o** un presidente



interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta absoluta **de la Presidenta o** del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará a **la presidenta o** al presidente sustituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso **de la presidenta o** del presidente interino.

Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre **una presidenta o** un presidente sustituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso **de la presidenta o** del presidente interino.

En caso de haberse revocado el mandato **de la presidenta o** del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.





Artículo 85. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará **la Presidenta o** el Presidente cuyo periodo haya concluido y será **presidenta o** presidente interino **la o** el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta **de la presidenta o** del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo **la o** el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa a **la presidenta o** al presidente interino, conforme al artículo anterior.

Cuando **la Presidenta o** el Presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

...

Artículo 86. El cargo de **Presidenta o** Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.





Artículo 87. La **Presidenta o** el Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Presidenta o** Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."

Si por cualquier circunstancia **la Presidenta o** el Presidente no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

En caso de que **la Presidenta o** el Presidente no pudiere rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la Comisión Permanente o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión lo hará de inmediato ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 88. La **Presidenta o** el Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.





Artículo 89. Las facultades y obligaciones de la **Presidenta** o del Presidente, son las siguientes:

I. ...

II. ...

...

En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe **la Presidenta** o el Presidente de la República;

III. a IX. ...

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, **la persona** titular del Ejecutivo **Federal** observará los siguientes principios normativos: la





autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI. a XV. ...

XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, **la Presidenta o** el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;

XVII. a XX. ...

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, **la Presidenta o** el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.



...

...

...

Artículo 111. ...

...

...

Para proceder penalmente contra **la Presidenta o** el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.



...



...

...

...

Artículo 115. ...

III. a VI. ...

VII. La policía preventiva estará al mando **de la presidenta o** del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que **la Gobernadora o** Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

...

VIII. a X. ...

Artículo 116. ...

...





- I. **Las gobernadoras o los gobernadores** de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato de **la gobernadora o del gobernador** de la entidad.

La elección de **las gobernadoras o los gobernadores** de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

Las gobernadoras o los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

...

- a) **La gobernadora o el gobernador sustituto constitucional**, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;





b) **La gobernadora o el gobernador** interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales **de la gobernadora o del gobernador**, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

Sólo podrá ser **gobernadora o gobernador** constitucional de un Estado **una o un** ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

II. ...

...

...

...

...

...





...

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud **de la Gobernadora o del Gobernador**, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

...

III. ...

IV. ...

a) Las elecciones de **las gobernadoras o de los gobernadores**, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) a l) ...





m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de **gobernadora o gobernador**, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y

n) a p) ...

V. a X. ...

...

Artículo 118. ...

I. y II. ...

III. Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata **a la Presidenta o al** Presidente de la República.

Artículo 127. ...



...

- I. ...
- II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para **la Presidenta o el Presidente** de la República en el presupuesto correspondiente.
- III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para **la Presidenta o el Presidente** de la República en el presupuesto correspondiente.
- IV. a VI. ...

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por **la Presidenta o el Presidente** de la



República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.

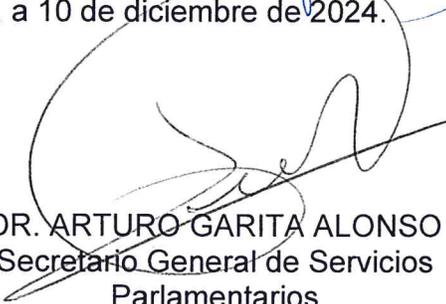


SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados
para los efectos constitucionales.- Ciudad de
México, a 10 de diciembre de 2024.



DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios
Parlamentarios



MESA DIRECTIVA

LA QUE SUSCRIBE, SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>